

TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS A GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA EN LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI – ANA (Autoridad Nacional del Agua)

1. ANTECEDENTES

La Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), fue creada de la primera disposición complementaria final de la ley de organizaciones y funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante decreto de legislativo N° 997, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

2. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del 13 de diciembre del 2017 establece que la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali (en adelante AAA Ucayali) es el órgano encargado, entre otras funciones, de:

- Dirigir en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema.
- Ejecutar la facultad sancionadora, imponiendo sanciones y medidas complementarias por infracción a la normatividad en materia de aguas, y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua, previo Informe de instrucción de la Administración Local de Agua.
- Ejecutar el monitoreo de las fuentes naturales de aguas subterráneas, promoviendo acciones de conservación de acuíferos.
- Supervisar las acciones de las Administraciones Locales de Agua, así como consolidar previo análisis la información recibida de ellas y remitirla al órgano de línea, asesoramiento o apoyo que corresponda.

En ese orden de ideas la Autoridad Nacional del Agua controla, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua), además de las disposiciones y programas que sean establecidos para su implementación por parte de la Autoridad Ambiental Nacional.

El Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, realiza acciones para la **gestión de la calidad de los recursos hídricos**, enmarcadas dentro del POI institucional, para lo cual se requiere registrar, consolidar y procesar información que permita la toma de decisiones para la mejora, así como el seguimiento de las acciones encomendadas a las ALA; a esto se suma la evaluación de expedientes como los subidos a la ventanilla única para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal.

Bajo estas consideraciones se debe cumplir con las tareas programadas en el POI 2020 de la Meta Presupuestal 066 Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos – Ucayali, la misma que se encuentra vigente a la emisión del presente, por lo que resulta necesario la contratación de profesional para servicios relacionados a gestión, control y monitoreo de la calidad de agua en la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene por finalidad contar con el servicio profesional relacionado a gestión, control y monitoreo de la calidad de agua para el desarrollo de actividades técnicas que permitan el adecuado funcionamiento del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

4. OBJETO DEL CONTRATACIÓN:

El Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, requiere contratar un profesional para contar con los servicios relacionados a gestión, control y monitoreo de la calidad de agua en la cuenca hidrográfica del Río Ucayali.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El servicio del profesional estará enmarcado dentro de las siguientes actividades:

- a. Coordinar con las ALA de la AAA IX Ucayali, la ejecución de actividades para el cumplimiento de la Meta Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y PLANEFA 2019.
- b. Elaborar de planes e informes sobre la gestión de calidad de recursos hídricos en el ámbito de la AAA IX Ucayali.
- c. Consolidar los resultados de los informes de análisis de laboratorio, producto de los monitoreos participativos de la calidad de los recursos hídricos y, cuando se requiera, de la atención de denuncias y/o emergencias por presunta afectación de la calidad de los recursos hídricos.
- d. Coordinar con el personal de las ALA para el normal desarrollo de los monitoreos participativos de la calidad del agua superficial.
- e. Realizar el seguimiento de requerimientos de información solicitados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- f. Apoyar en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, presentados en el marco del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal: IGAC (evaluación de expedientes) e IGAFOM (evaluación respecto al reúso de agua residual tratada).
- g. Apoyar en la planificación, organización y ejecución de eventos referidos a la gestión de la calidad de los recursos hídricos

6. PERFIL DEL PROFESIONAL:

El (la) profesional deberá reunir las siguientes características:

Formación académica

- Profesional de Biología, Ingeniería Ambiental o Química.
- Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.

Acreditación:

El Título será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso de que el Título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Experiencia para el servicio

Experiencia General

- Experiencia no menor de tres (03) años en entidades públicas o privadas.

Experiencia Específica

- Experiencia no menor de un (01) año en entidades públicas o privadas relacionadas con recursos hídricos.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Dichos documentos deberán estar visados por el postor.

CONOCIMIENTOS ADICIONALES

- Conocimientos en ofimática computación básica.
- Conocimientos en normatividad para la gestión de los recursos hídricos, pudiendo acreditado con una declaración jurada

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La coordinación, supervisión y conformidad del servicio estará a cargo del Coordinador del Área Técnica de la Autoridad de la Administrativa del Agua Ucayali.

8. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de prestación del servicio será hasta noventa (90) días calendarios, contabilizado desde la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio. Con cargo a renovar según evaluación y desempeño.

1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios se prestarán en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali.

3. OTROS GASTOS

De ser el caso, que el profesional necesite trasladarse a lugares alejados de la ciudad de Pucallpa, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali otorgará gastos por pasajes y viáticos a solicitud del profesional, a fin de que este realice las actividades objeto de la contratación del servicio, de acuerdo a su escala de viáticos vigente.

4. CONFIDENCIALIDAD

El profesional está obligado a mantener la confidencialidad de la información que reciba a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes u otros documentos, durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de cuatro (04) años desde la recepción de la conformidad final del servicio, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de la ANA en sentido contrario.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El profesional cede a favor de la ANA, cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes, opiniones, documentos generados, que son materia del presente servicio en el marco de la Ley N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. Así mismo, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los del servicio realizado, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por la ANA.

6. CESION DE DERECHOS

Por medio de la presente clausula, el profesional cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollo en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de la Autoridad Nacional del Agua -ANA. Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el proveedor deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicara cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software.”

7. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El profesional en forma personal deberá contar con un Seguro contra Accidentes por el tiempo que dure el contrato, el mismo que deberá estar acreditado con la respectiva póliza para la emisión de la orden de servicio correspondiente.

Deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores para servicios, el mismo que deberá encontrarse vigente para la emisión de la respectiva orden de servicio.

Deberá encontrarse en la condición de “HABIL” en el Colegio Profesional que corresponda por el tiempo que dure el servicio.

ANEXO Nº 01

VALOR REFERENCIAL

REQUERIMIENTO DE SERVICIO RELACIONADO A LA EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE EXPEDIENTES DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA				
2DO. TRIMESTRE DEL2020				
Nº	AREA	OBJETO DE LA CONTRATACION	Nº ARMADAS	TOTAL DEL VALOR REFERENCIAL
1	AAA UCAYALI	SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS A GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA EN LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI	03	18,000.00